

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nro.: 449
Rad. : 2019-00250-00
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado Jud. Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN
Demandado : MYRIAM ROJAS GARCÉS
C.C. No. 24.720.040

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por el Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARÍN, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folio 65, con fijación en lista por el término de tres días, el día 30 de junio del presente año, cuyo vencimiento ocurrió el día 6 de julio del mismo año, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación, que para el día 14 de mayo del presente año, arrojó la suma de \$30.523.236,26 el Despacho la encuentra ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona las sumas de \$968.224,44, correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 68 fte y vto.), suma que no tuvo en cuenta el distinguido profesional. Queda como sigue:

Total liquidación Crédito.....\$ 30.523.236,26
Más costas del proceso\$ 968.224,44
Crédito más costas \$ 31.491.460,70

Total liquidación \$ 31.523.236,26. Queda aprobada hasta el día 14 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 112

De la presente fecha. 04-08-2021

Inhábiles _____

Secretaria 